UFEMUCH

Liderazgo, Participación e Integración

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Propuestas de Ufemuch al Proyecto de Ley Que Otorga Benefecios de Incentivo al Retiro Para Funcionarios Municipales

Artículo 1

- Obligatoriedad de los Once Meses.
- Considerar para efectos del calculo de Bonificación de Cargo Municipal, la Asignación Profesional y la Asignación Directivo-Jefatura de la Ley 20.922.

Artículo 2

- Modificar en el Inciso Final la frase en el sentido de bajar el requisito de antigüedad como máximo a 20 años.
- Incorporar el Inciso Final del Artículo 1 de la Ley 20.649.

Artículo 6

- Debe considerar que los funcionarios o funcionarios que postulen y no sean seleccionados en el periodo, puedan retirarse del municipio de igual manera, a la espera que le sean enterados los beneficios.

Artículo Primero Transitorio

- Eliminar, sus consideraciones deben ser reguladas en el Reglamento.
- Alternativamente se incorpore la indicación del art. 12, agregada por mayoría en la comisión de gobierno.

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Bonificación de Retiro Voluntario de Cargo Municipal (Artículo 1)

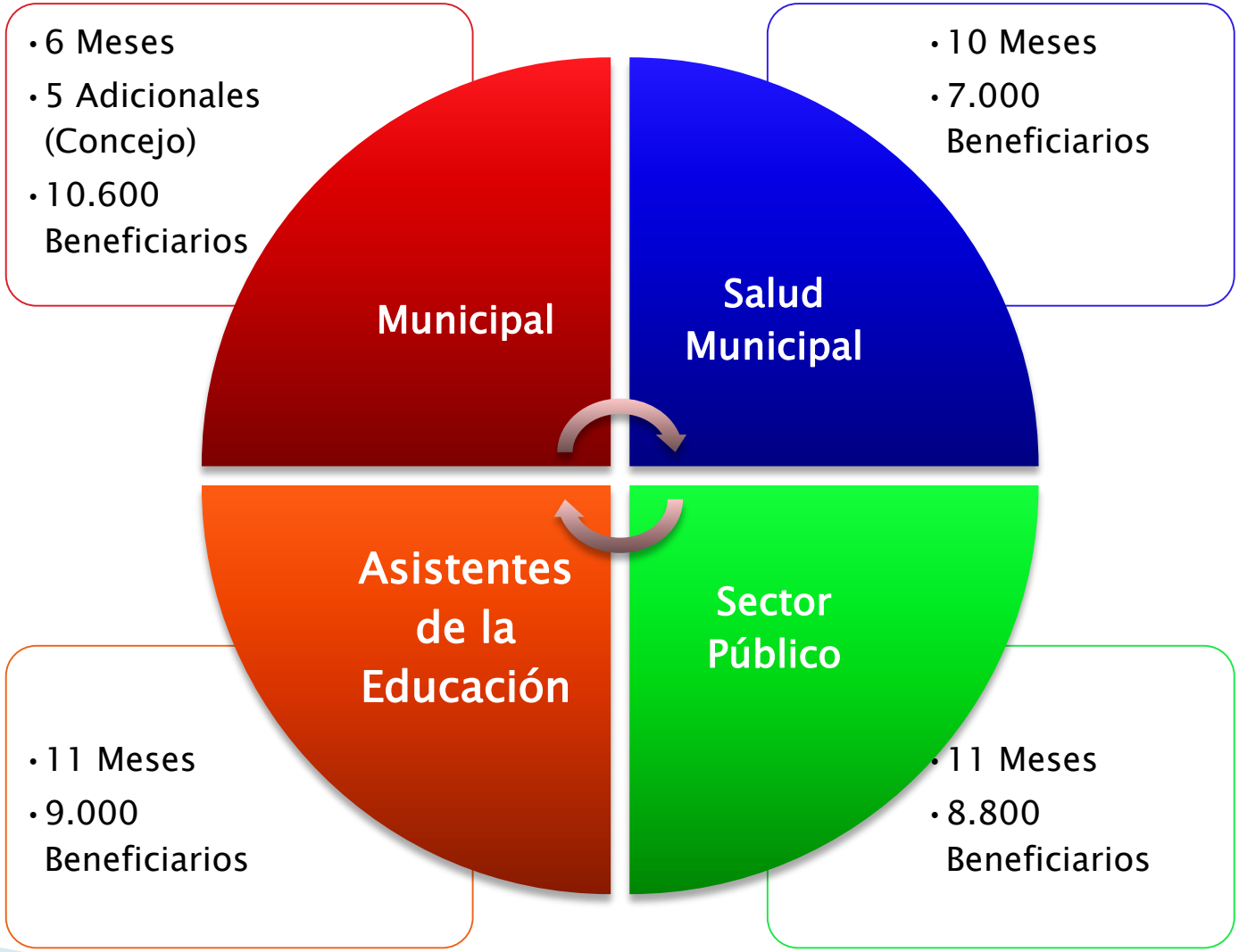

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Otra Materia que tiene Relación con el Artículo 1

Esta asignación se pagará mensualmente, tendrá carácter imponible y tributable y no se considerará base de cálculo para determinar ninguna otra remuneración o beneficio económico. Su monto será el mismo que establece el artículo 19 de la ley N° 19.185 para los grados que resulten procedentes.

INCISO SEGUNDO LEY 20.922/16 "ASIGNACIÓN PROFESIONAL"

2.- Esta asignación se pagará mensualmente, tendrá carácter imponible y tributable y no se considerará base de cálculo para determinar ninguna otra remuneración o beneficio económico.

ARTICULO UNDÉCIMO LEY 20.922 "ASIGNACIÓN DIRECTIVO-JEFATURA"

Problemática:

Indicación Declarada Inadmisible

De las diputadas señoras Cicardini y Parra, que tenía por objeto reemplazar en el inciso cuarto del artículo 1 el punto aparte por un punto seguido, agregando el siguiente texto: "En las remuneraciones mensuales antes referidas, se deberán incluir la asignación profesional y la asignación directivo-jefatura establecidas en la disposición transitoria undécima de la Ley N° 20.922.".

Declaración de Vacancia o Pensión de Invalidez (Artículo 2)

Artículo 1 Ley 20.649

- Igualmente, podrán acceder a la bonificación a que se refiere el inciso primero de este artículo, los funcionarios municipales que obtengan o hayan obtenido, entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, la pensión de invalidez que establece el decreto ley Nº 3.500, de 1980, o que hayan cesado o cesen en sus funciones por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo siempre que, en dicho período, hayan cumplido o cumplan las edades exigidas por el inciso primero de este artículo para impetrar el beneficio.

¿Por que No, Según Subdere?

Acuerdo con Asemuch

Más Recursos

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Detalle de Beneficiarios Ley 20.649 – 20.846 Cupos

Autorizados

a) 2.550 (Nuevos)

b) 200 (Anteriores)

c) 300 (Anteriores)

Utilizados

a) 1.640 Beneficiarios

b) 200 Beneficiarios

c) 190 Beneficiarios

Diferencia

1.020 cupos no utilizados

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Antecedentes de Validación de Propuestas

Compromiso Sectoriales

Dirección de Presupuestos
Gobierno de Chile

Reg. N° 032/DD

SANTIAGO, 20 de

Señor
Victor Mora Astroza
Presidente Confederación Unión de Funcionarios Municipales de Chile - UFEMU
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con el objeto de dar respuesta a su carta de fecha 06 de abril

He recibido propuesta a ser contemplada en la elaboración de una ley de retiro para funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883 y determinado person el Código del Trabajo.

Esta propuesta contiene la visión de UFEMUCH sobre las leyes de retiro que se los beneficios y beneficiarios de una futura ley de retiro, las edades exigidas, heredabilidad, así como de otras materias relacionadas que analizaremos en respecto de cuya aceptación informaremos a ustedes con oportunidad.

Quisiera reiterar que todo está encaminado para que este año un proyecto incentivo al retiro de los funcionarios municipales sea enviado al Parlamento, y éxito el ciclo de modernizaciones en la Administración que garantice al funcion jubilarse en condiciones dignas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jorge Rodríguez Cabello
Subdirector de Racionalización y Función Pública
Dirección de Presupuestos

RFM/clr
c.c.: - Archivo

Carta a Ufemuch, para analizar el Proyecto

Protocolo CUT

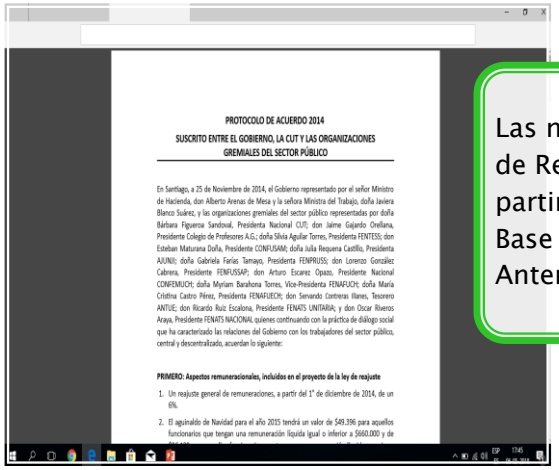

PROTOCOLO DE ACUERDO 2014

SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO, LA CUT Y LAS ORGANIZACIONES GREMIALES DEL SECTOR PÚBLICO

En Santiago, a 25 de Noviembre de 2014, el Gobierno representado por el señor Ministro de Hacienda, don Alberto Arenas de Mesa y la señora Ministra del Trabajo, doña Javiera Blanco Suárez, y las organizaciones gremiales del sector público representadas por doña Bárbara Figueroa Sandoval, Presidenta Nacional CUT; don Jaime Gajardo Orellana, Presidente Colegio de Profesores A.G.; doña Silvia Aguilar Torres, Presidenta FENTESS; don Esteban Maturana Doña, Presidente CONFUSAM; doña Julia Requena Castillo, Presidenta AJUNJI; doña Gabriela Farías Tamayo, Presidenta FENPRUSS; don Lorenzo González Cabrera, Presidente FENFUSSAP; don Arturo Escarez Opazo, Presidente Nacional CONFEMUCH; doña Myriam Barahona Torres, Vice-Presidenta FENAFUCH; doña María Cristina Castro Pérez, Presidenta FENAFUECH; don Servando Contreras Illanes, Tesorero ANTUE; don Ricardo Ruiz Escalona, Presidente FENATS UNITARIA; y don Oscar Riveros Araya, Presidente FENATS NACIONAL quienes continuando con la práctica de diálogo social que ha caracterizado las relaciones del Gobierno con los trabajadores del sector público, central y descentralizado, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos remuneracionales, incluidos en el proyecto de la ley de reajuste

1. Un reajuste general de remuneraciones, a partir del 1° de diciembre de 2014, de un 6%.
2. El aguinaldo de Navidad para el año 2015 tendrá un valor de $49.396 para aquellos funcionarios que tengan una remuneración líquida igual o inferior a $660.000 y de

Las nuevas Leyes de Retiro, partirán de la Base de Leyes Anteriores

Beneficiarios

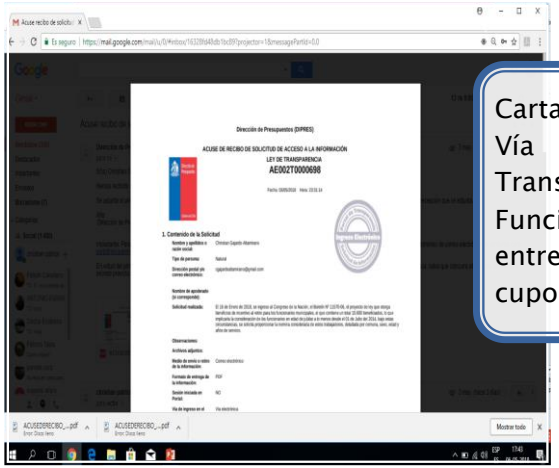

Dirección de Presupuestos (DIPRES)

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
LEY DE TRANSPARENCIA
AE002T0000698

1. Contenido de la Solicitud

Carta a la Dipres Vía Transferencia, Funcionarios entre los 10.600 cupos

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

Antecedentes de Validación de Propuestas

Modificaciones a Otras Leyes de Retiro

Para reemplazar en el literal c) del inciso primero, la oración "deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad" por "deberán presentar su renuncia voluntaria de acuerdo al inciso final de dicho artículo, y hacerla efectiva a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad o dentro de los noventa días corridos siguientes a la notificación de que accedieron a un cupo de conformidad al artículo 3°, si esta fecha fuere posterior a aquella.".

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg . N°072 - DD
I.F. N°95 de 12.07.2016
I.F. N° 83 de 20.06.2016
I.F. N°54 de 09.05.2016
I.F. N°48 de 02.05.2016
I.F. N°21 de 02.03.2016

Informe Financiero Complementario

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON PLAZOS DE LA LEY N°20.305.

Boletín N°10.583-04

I. Antecedentes

La indicación presentada en el Mensaje N°121-364:

- Especifica la cantidad de cupos máximos anuales para la bonificación por retiro voluntario para el período 2016-2022, en los mismos términos del proyecto original.
- Establece que los cupos que no hubieren sido utilizados durante los años 2016, 2017 y 2018, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de dicho año, aquellos que no sean utilizados en cada anualidad, incrementarán los del año inmediatamente siguiente.
- Establece los criterios de priorización para la asignación de los cupos disponibles. En primer término establece criterio de edad; en iguales condiciones de edad, considera el mayor número de años de servicio en la institución empleadora; y de persistir la igualdad, considera el mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días inmediatamente anteriores al inicio del período de postulación.
- Precisa el cálculo de la bonificación adicional por antigüedad cuando los asistentes de la educación tengan más de un contrato en las entidades señaladas en el artículo 1° del proyecto.
- Precisa la fecha en que los asistentes de la educación deberán presentar su renuncia voluntaria y hacerla efectiva para efectos de acceder a los beneficios de la presente ley.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración de la naturaleza de las presentes indicaciones al Proyecto de Ley, éstas no representan un mayor gasto fiscal respecto del señalado en los Informes Financieros anteriores.

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración

UFEMUCH

Liderazgo, Participación e Integración

UFEMUCH
Liderazgo, Participación e Integración